



AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Senadora de la República de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, e integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Bienestar a tomar las medidas pertinentes a fin de que las personas con discapacidad no visible sean beneficiarias de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad**, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente es uno de los Programas para el Bienestar del Gobierno de México dirigido a apoyar el pleno ejercicio de los derechos y libertades de este grupo de la población. El programa otorga en 2026 un pago económico de 3 mil 300 pesos bimestrales de forma directa y sin intermediarios, a través de depósitos a la tarjeta del Banco del Bienestar que se da a los derechohabientes.

Esta pensión existe para ayudar económicamente a las personas que viven con alguna discapacidad, situación que registra una mayor prevalencia en situaciones de pobreza (incluidos menores de edad, indígenas y afrodescendientes), adultos mayores y mujeres, lo que limita su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.

Los criterios y requisitos para recibir esta pensión son: tener menos de 65 de edad, acta de nacimiento en original y copia, identificación oficial vigente en original y copia, Clave Única de Registro de Población (CURP) en original y copia, comprobante de domicilio en original y copia, certificado y/o constancia médica que acredite la

discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal.

La discapacidad no visible (también conocida como discapacidad no aparente, oculta, orgánica o visceral) se refiere a las condiciones médicas que afectan el funcionamiento diario de una persona y su capacidad para realizar tareas cotidianas pero que, por su naturaleza, no resultan evidentes para otros. Dentro de esta clasificación se encuentran limitaciones que incluyen trastornos de salud mental, trastornos cognitivos, enfermedades crónico-degenerativas y otras afecciones similares.¹

Las discapacidades invisibles, de acuerdo con la Asociación de Discapacidades Invisibles (Invisible Disabilities Association²) son todas aquellas enfermedades o limitaciones que presentan síntomas como dolor debilitante, fatiga, mareos, disfunciones cognitivas, lesiones cerebrales, diferencias de aprendizaje y trastornos mentales, así como deficiencias auditivas y visuales; con la particularidad de que estas no siempre son evidentes para el observador, sin embargo, limitan las actividades cotidianas de las personas en tal condición, oscilando entre problemas leves hasta limitaciones graves y variando de una persona a otra.³

¹ Valle-Mejía, A. G., Cruz-Cruz, J. C., y Torquemada-González, A. D. (2024). Las personas con discapacidades invisibles y los retos para visibilizar una problemática educativa urgente. *Revista Transdisciplinaria de Estudios Sociales y Tecnológicos*, 4(2), 24–32. <https://doi.org/10.58594/rtest.v4i2.112>

² Es una organización sin fines de lucro con sede en Estados Unidos. <https://invisibledisabilities.org/>

³ Valle-Mejía, A. G., Cruz-Cruz, J. C., y Torquemada-González, A. D. (2024). Las personas con discapacidades invisibles y los retos para visibilizar una problemática educativa urgente. *Revista Transdisciplinaria de Estudios Sociales y Tecnológicos*, 4(2), 24–32. <https://doi.org/10.58594/rtest.v4i2.112>.

Las personas que padecen discapacidades invisibles en nuestro país es un grupo social que enfrenta graves problemas para ejercer sus derechos humanos, pues son víctimas de discriminación, exclusión, maltrato y abandono. Las personas con discapacidades invisibles a menudo sufren estigmatización debido a que el personal de salud y la población en general no perciben las dificultades o el sufrimiento que podrían estar experimentando aquellas personas que las padecen.⁴

Recientemente se han documentado casos en los que personal de los módulos de atención niega el acceso a la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente a personas con discapacidades no visibles o psicosociales, argumentado que “no parece tener discapacidad”⁵. El personal de los módulos de atención suele cuestionar diagnósticos médicos, basando sus decisiones en la “apariencia” del solicitante en lugar de en la documentación médica, lo que afecta a personas con condiciones como autismo, trastornos psiquiátricos, o enfermedades crónico-degenerativas.⁶

Personas con discapacidad no visible relatan que el acceso a un derecho se ha convertido en un proceso confuso y desgastante. Por ejemplo, Marialú Castro, activista con parálisis cerebral y fibromialgia, quien acudió con un certificado oficial de discapacidad emitido por la Secretaría de Salud, uno de los requisitos para tramitar su Pensión. Aun así, el documento fue cuestionado por personal sin formación médica. “Cuando el Estado emite un

⁴ Romero-Henríquez, LF (2023). Discapacidades invisibles en el primer nivel de atención. *Aten Fam.*; 24(4):285-288. <http://dx.doi.org/10.22201/fm.14058871p.2023.486543>

⁵ Véase [“No parece tener discapacidad”: denuncian maltrato y barreras en el trámite de la Pensión para el Bienestar de las personas con discapacidad - Yo También](#)

⁶ *Ibidem*.

certificado oficial, pero sus propios operadores no confían en él, se nos obliga a demostrar una y otra vez que nuestra condición es válida”, dice Castro.⁷

En otro caso, una mujer con discapacidad visual denunció que le negaron el apoyo porque “no parece” una persona ciega, a pesar de contar con diagnósticos médicos que acreditan su condición.⁸ También hay testimonios desde la comunidad con hipoacusia, donde personas relatan que sus condiciones no fueron reconocidas o fueron minimizadas, incluso utilizando auxiliares auditivos.⁹ Estas denuncias se dieron durante la jornada de recepción de documentos y registro para la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad, que se llevó a cabo del 23 al 29 de marzo del año en curso.

Más allá de los casos individuales, lo que muestran estos testimonios es un problema de fondo. Cuando el acceso a un derecho depende de interpretaciones personales, del desconocimiento o de la falta de criterios claros, ese derecho deja de ser plenamente accesible. Porque aquí no solo está en juego un trámite. Está en juego el reconocimiento mismo de la discapacidad y la posibilidad de acceder en condiciones dignas a un apoyo diseñado para reducir desigualdades. El acceso a la pensión para personas con discapacidad no debería depender de qué tan visible parece una discapacidad ni de criterios discrecionales.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

⁷ *Ibidem.*

⁸ *Ibidem.*

⁹ *Ibidem.*



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE BIENESTAR A TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES A FIN DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO VISIBLE SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Página 5 de 5

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. El Senado de la República respetuosamente exhorta a la Secretaría de Bienestar a tomar las medidas pertinentes a fin de que las personas con discapacidad no visible sean beneficiarias de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad.

Senado de la República, a 14 de abril de 2026.

SEN. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA